

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios para garantizar el cultivo racional de oleaginosas, que asegure el aprovisionamiento oportuno de materia prima a la fábrica de aceite comestible que se halla a cargo de la Corporación Boliviana de Fomento, ha visto de estricta urgencia establecer un equipo técnico de asesoramiento, dirección y promoción de oleaginosas en la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija;

Que, la citada Secretaría de Estado, para desarrollar el programa de producción de oleaginosas a secano en la zona húmeda de la provincia indicada y a fin de apoyar el normal funcionamiento de sus servicios técnicos en aquel jirón patrio, juzga como una sentida necesidad la adquisición de siete vehículos Land Cruiser "Toyota" Hard Top FJ-40;

Que, habiendo prohibido el supremo Gobierno la importación de vehículos y en vista que existen unidades en plaza para su venta procede la adquisición directa de los vehículos mencionados en el párrafo anterior;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase al Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, a adquirir por compra directa, exceptuando los requisitos de licitación y adjudicación en Junta de Almonedas, siete vehículos Land Cruiser "Toyota" Hard Top FJ-40, modelo 1976, de 6 cilindros en línea, potencia 135 HP, de la Firma Toyota Boliviana Limitada, por la suma de SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DOLARES AMERICANOS (\$us. 78.890.-) incluyendo los impuestos y derechos aduaneros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los vehículos a adquirir serán cancelados en moneda boliviana por la suma de \$b.- 1.607.778.20 (UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 20/100 PESOS BOLIVIANOS), fondos que serán cubiertos con cargo a la partida 433 del presupuesto adicional del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 13915 de 31 de agosto de 1976, con destino al programa de desarrollo agrícola del Complejo Gran Chaco.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Asuntos Campesinos y Agropecuarios y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramirez, Alfonso Villalpando Armaza, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Santiago Maesse Roca.